Municipalidad Distrital Sama

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 360-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 07 de septiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 885-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 07 de septiembre del 2026, Proveído de fecha 07 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Numeral 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 201.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, mediante Informe N° 885-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 07 de septiembre del 2026, se informa a Gerencia Municipal que, en atención a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 209-2026-GA-GM-A/MDS de fecha 25 de marzo del 2026, se hace de conocimiento que por error involuntario se consignó unos dígitos distintos al monto precisado en el item 1, hecho que conllevó a error en la perspectiva de la presente resolución, por lo que se solicita la rectificación de dicha resolución según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda respecto a las CUOTAS N° 06, 07 y 08 de DEUDAS DERIVADO DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 (...)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CUOTAS Nº 06, 07 Y 08	SALDO DE DEUDA DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011 AL 2021
1	COAYLA ZAMBRANO, MARIELA YSOLINA	900.00	42,454.50

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda respecto a las CUOTAS N° 06, 07 y 08 de DEUDAS DERIVADO DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 (...)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CUOTAS Nº 06, 07 Y 08	SALDO DE DEUDA DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011 AL 2021
1	COAYLA ZAMBRANO, MARIELA YSOLINA	900.00	42,545.50

Que, mediante Proveído de fecha 07 de septiembre del 2026, Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Administración, para la emisión del acto rectificatorio de oficio del error material incurrido.

Que, conforme lo prescribe el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, del Gerente de Administración, y;

Municipalidad
Distrital Sama

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 360-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 07 de septiembre del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte resolutiva, de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 209-2026-GA-GM-A/MDS, únicamente respecto de la correcta digitación del monto precisado del **Item N° 1 (Saldo de deuda de pactos colectivos periodo 2011 al 2021)**, donde:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda respecto a las **CUOTAS N° 06, 07 y 08** de **DEUDAS DERIVADO DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021** (...)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CUOTAS Nº 06, 07 Y 08	SALDO DE DEUDA DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011 AL 2021
1	COAYLA ZAMBRANO, MARIELA YSOLINA	900.00	42,454.50

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda respecto a las **CUOTAS N° 06, 07 y 08** de **DEUDAS DERIVADO DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021** (...)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CUOTAS Nº 06, 07 Y 08	SALDO DE DEUDA DE PACTOS COLECTIVOS PERIODO 2011 AL 2021
1	COAYLA ZAMBRANO, MARIELA YSOLINA	900.00	42,545.50

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 209-2026-GA-GM-A/MDS, seguirá surtiendo efectos en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no esta alterando el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las instancias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
P.C. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
GM
GA
GPP
GAJ
UC
UP
UT
UII
INTERESADO